

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a la una con treinta y siete minutos y catorce segundos del nueve de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Adriana Bobadilla Cedillo y Porfirio Ubaldo Tovar, Presidenta y Secretario del Consejo Municipal Electoral 50 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Joquicingo, a las quince horas con cuarenta minutos y dieciséis segundos del trece del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **CME050/159/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **MERARI ÁLVAREZ GUERRERO**, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra de "la entrega de la constancia de mayoría a la cuarta regiduría propietaria de la planilla de la Coalición Juntos Haremos Historia, **C. Norma Angélica Moreno Pérez**, por el Consejo Municipal número 50".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

- I. Se tiene por recibido el oficio **CME050/159/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave **J1/36/2018**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.
- IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.
- V. Se tiene por señalado el domicilio del tercero interesado para oír y recibir notificaciones, no así el señalado por el promovente toda vez que el mismo se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, por lo que ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo por autorizados a los profesionistas y ciudadanos que precisan para los mismos fines.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN